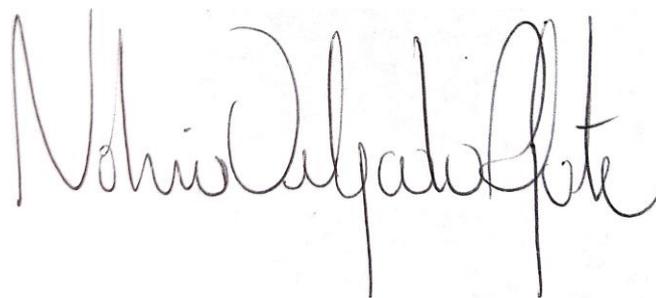


**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho del señor Juez, informando que mediante Acuerdos PCSJA20-11517 15 de marzo, PCSJA20-11518 16 de marzo, PCSJA20-11521 de 19 de marzo, PCSJA20-11526 del 22 de marzo, PCSJA20-11532 del 11 de abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio hogaño y dentro de este asunto se encontraba programada audiencia para el 8 de julio de 2020 antes de la referida suspensión.

Manizales, julio primero (1) de dos mil veinte (2020)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Nolvía' being the most prominent part.

**NOLVIA DELGADO ALZATE**  
**Secretaria**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

#### Referencia:

Demanda: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**  
Demandante: ARGEMIRO OSORIO OSPINA Y OTROS  
Demandada: LUIS ENRIQUE PARRA ARBELAEZ Y OTROS  
Radicado: 17001-31-03-003-2018-00107-00

#### Reprogramación de audiencia judicial

Se tiene que la audiencia programada para el día 7 de mayo de 2020, no pudo ser practicada por cuanto mediante Acuerdos PCSJA20-11517 15 de marzo, PCSJA20-11518 16 de marzo, PCSJA20-11521 de 19 de marzo, PCSJA20-11526 del 22 de marzo, PCSJA20-11532 del 11 de abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Ahora, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio hogaño, razón por la cual procede este Despacho a reprogramar la audiencia que estaba fijada para el próximo 8 de julio, toda vez que la misma se debe realizar por medio virtual.

En consecuencia, se fija el día **22 de octubre de 2020** a las **10:00 a.m.**, como fecha y hora para llevar a cabo dentro del presente asunto la audiencia mencionada, la cual se practicará de forma virtual, con el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (CGP, art. 103), a través de la plataforma Lifesize.

#### Requerimiento a las partes y apoderados

Se requiere a las partes y a apoderados judiciales para que **CINCO (5) DÍAS antes de la audiencia** aporten sus respectivas direcciones de correo electrónico mediante mensaje de datos enviado a la dirección oficial del Despacho, la cual es la siguiente: [ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Lo anterior, por cuanto a través de las direcciones de correo electrónico se darán a conocer los *links* para acceder a la audiencia virtual.

Para un óptimo desarrollo de la audiencia, las partes y apoderados deberán procurar una adecuada conexión de internet y localizarse en espacios en los cuales se puedan aislar, en la medida de lo posible, los ruidos provenientes del exterior.

Finalmente, cabe advertir a las partes, que los estados deberán ser consultados en la página web de la rama judicial y no son remitidos a los correos personales de cada parte como ha sido solicitado por algunas personas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: REPROGAMAR** la audiencia fijada en audiencia para el 8 de julio de 2020, y en su lugar, se fija el día **22 de octubre de 2020**, a las **10:00 a.m.**, como fecha y hora para su realización, la cual se practicará de forma virtual con el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (CGP, art. 103), a través de la plataforma Lifesize.

**SEGUNDO: REQUERIR** a las partes y sus apoderados judiciales para que **CINCO (5) DÍAS antes de la celebración de la audiencia** aporten sus respectivas direcciones de correo electrónico mediante mensaje de datos enviado a la dirección oficial del juzgado, la cual es la siguiente: [ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO: ADVERTIR** que la audiencia reprogramada para el día **22 de octubre de 2020**, a las **10:00 a.m.**, tendrá las connotaciones de la audiencia de instrucción y juzgamiento del artículo 373 del Código General del Proceso.

### **NOTIFÍQUESE**



**GEOVANNY PAZ MEZA**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado No.  
**039 del 06/07/2020**

**NOLVIA DELGADO ALZATE**  
**SECRETARIA**